



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-278/22-VI-2017.- Por el Cual se Fijan los Lineamientos que Deberán ser Observados por Las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, en Cuanto a la Emisión de los Actos Administrativos de Carácter General a los que les Resulta Aplicable el Artículo 44 del Reglamento para el Fomento de la Productividad y la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO SO/AC-278/22-VI-2017.- POR EL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN CUANTO A LA EMISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL A LOS QUE LES RESULTA APLICABLE EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/06/22
Publicación	2017/07/26
Vigencia	2017/06/22
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5516 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 FRACCIÓN V Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 41, FRACCIÓN L, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;**

### **CONSIDERANDO**

Que el 9 de enero de 2017, fue suscrito el Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar, con el fin de impulsar los proyectos de inversión programados para el año 2017 y 2018; así como, para fomentar nuevas inversiones en nuestra economía manteniendo la creación de empleos, el crecimiento económico y la competitividad; para ello, los sectores empresarial, sindical y del campo se comprometieron a privilegiar la productividad como medio para impulsar el crecimiento, el desarrollo, la competitividad y la mejora de los ingresos de los trabajadores del país. De la misma forma, se prevé la implementación de las reformas estructurales que eleven la competencia y la inversión en sectores clave de la economía.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "México Próspero", en su objetivo "Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo", incorpora como Estrategia 4.7.2, la de implementar una mejora regulatoria integral y como una de sus líneas de acción la de fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites; así como, medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas.

Que en el enfoque transversal (México Próspero) del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Estrategia I Democratizar la Productividad", establece como una



de sus líneas de acción promover permanentemente la mejora regulatoria que reduzca los costos de operación de las empresas, aumente la competencia y amplíe el acceso a insumos a precios competitivos.

Que el costo económico total de los trámites y servicios federales al inicio de la presente administración representaba un monto equivalente a 4.25% del Producto Interno Bruto (PIB), y con los esfuerzos de simplificación impulsados por el Gobierno de la República al día de hoy el costo económico total de los trámites y servicios federales equivale a 2.78% del PIB, lo que implica que dichos costos se han reducido en un monto equivalente a 1.47% del PIB.

Que el 8 de marzo de 2017 fue publicado en el “Diario Oficial de la Federación” el “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”; el cual por disposición Presidencial, ordena a las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, que para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, deberán indicar expresamente en el anteproyecto regulatorio que presenten ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, dos obligaciones regulatorias o dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado.

Que mediante oficio número COFEMER/17/1829, fechado el 29 de marzo de 2017, el Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, instruye a la actual Administración Municipal a generar un Acuerdo con los preceptos legales a nivel municipal que se encuentren en sintonía con el Acuerdo mencionado en líneas que anteceden, derivado de la aprobación por unanimidad el 8 de marzo de 2017 en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Federal de Mejora Regulatoria del Acuerdo número CFMR-XXI-ORD-08-01-17, el cual instruye que en un lapso no mayor a tres meses se genere un Acuerdo espejo en las Entidades Federativas, con el esquema dos por uno que instruye el Presidente de la República.

Que en reunión de trabajo sostenida el día 9 de mayo de 2017, de manera conjunta entre la Secretaría del Ayuntamiento, la Regiduría de Gobernación y



Reglamentos, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca y la Dirección de Legislación Municipal, se adquirió el compromiso de generar un Acuerdo espejo, atendiendo a la solicitud de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, toda vez que la aprobación del mismo impulsará de manera directa el fortalecimiento de las actividades productivas del Municipio de Cuernavaca.

Que de conformidad con las buenas prácticas internacionales y nacionales en materia de mejora regulatoria, las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, al momento de emitir nuevas regulaciones, deberán abrogar o derogar dos obligaciones regulatorias o dos actos que se refieran a la misma materia o sector económico regulado; para ello la Dirección Municipal de Mejora Regulatoria vigilará que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares, y establecerá alternativas que reduzcan el mismo, lo cual generará importantes beneficios que se traducirán en bienestar social y mayor competitividad para las empresas en nuestro municipio.

Que tomando en cuenta lo anterior, surge la necesidad que la Administración Pública Municipal, cuente con Políticas Públicas que versen en llevar a cabo una agilización en los trámites y servicios del Municipio y de igual manera se supriman los mismos, que derivado de la actualización del marco regulatorio, resulten innecesarios u obsoletos.

Que en este contexto y tomando en cuenta lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de reducir el universo regulatorio existente, se ha tenido a bien instruir a que se tomen las medidas para que las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, reduzcan el costo de cumplimiento de las mismas, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**  
**SO/AC-278/22-VI-2017**



**POR EL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN CUANTO A LA EMISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL A LOS QUE LES RESULTA APLICABLE EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto fijar los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, para la emisión de los actos administrativos de carácter general que impliquen costos de cumplimiento para los particulares a los que les resulta aplicable el artículo 44, del Reglamento para el Fomento de la Productividad y la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- I. Secretaría: Secretaría de Asuntos Jurídicos;
- II. Dirección: la Dirección de Mejora Regulatoria;
- III. Dependencias y Organismos Municipales; Unidades Administrativas y Organismos que integran la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Ayuntamiento de Cuernavaca, y
- IV. Reglamento: Reglamento para el Fomento de la Productividad y la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las dependencias y organismos municipales, deberán abstenerse de emitir actos administrativos de carácter general con costos de cumplimiento para los particulares, excepto por aquellos que:

- I. Pretendan atender una situación de emergencia, siempre que:
  - a) Tengan una vigencia no mayor a seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor;
  - b) Se busque evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, y



c) No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado trato de emergencia.

II. Con la expedición del acto administrativo de carácter general, la Dependencia u Organismo Descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en Reglamento, Decreto, Acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular de la Administración Pública Municipal;

III. Con la expedición del acto administrativo de carácter general se atiendan compromisos estatales y nacionales;

IV. El acto administrativo de carácter general, por su propia naturaleza, deba emitirse o actualizarse de manera periódica, y

V. Los beneficios aportados por el acto administrativo de carácter general, en términos de competitividad y productividad, sean superiores a los costos de cumplimiento por parte de los particulares.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La dependencia u organismo municipal descentralizado que pretenda expedir un acto administrativo de carácter general que se ubique en alguno de los supuestos del artículo que antecede, deberá indicarlo en la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente al Anteproyecto de Regulación que presente ante la Dirección.

La Dirección resolverá lo conducente en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que recibió la solicitud. En los casos de emergencia a que se refiere la fracción I del artículo anterior, el plazo máximo de respuesta será de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se recibió la solicitud.

La dependencia u organismo municipal que discrepe respecto a la resolución de la Comisión a propósito de la no procedencia del supuesto invocado, deberá manifestar por escrito su inconformidad estableciendo los argumentos o justificaciones respectivos a dicha Dirección, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la resolución mencionada. En caso de no realizarse dicha manifestación de inconformidad dentro del plazo indicado, se entenderá que la dependencia u organismo Municipal no tiene objeción alguna respecto de la resolución emitida por la Dirección.



Una vez presentado el escrito de inconformidad, la Comisión tendrá un plazo máximo de dos días hábiles para remitirlo a la Secretaría, adjuntando fotocopia del expediente respectivo que constará del formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio, del oficio de inconformidad de la dependencia u organismo municipal y del anteproyecto de regulación, a fin de que ésta resuelva en definitiva en un plazo máximo de treinta días hábiles.

La Secretaría, podrá solicitar documentación o información adicional a la dependencia u organismo municipal, así como a la Comisión, a efecto de contar con mayores elementos para emitir su resolución, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento presente la documentación o información respectiva, en cuyo caso se suspenderá el plazo establecido para la emisión de la resolución, el cual se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se reciba la documentación o información faltante.

Con independencia de lo anterior, la Secretaría podrá convocar a la dependencia u organismo Municipal, para que realicen las consideraciones y aclaraciones respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias u organismos municipales deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma material o sector económico regulado. La Dirección deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Dirección en el Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Dirección efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto antes mencionado, en los mismos plazos y términos a que se refiere el artículo Cuarto del presente Acuerdo.



Cuando la dependencia u organismo municipal discrepe respecto del dictamen de la Dirección, se llevará a cabo el mismo procedimiento que se establece en el artículo cuarto, párrafos tercero al sexto del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable a los actos administrativos de carácter general que se ubiquen en los supuestos de las fracciones I y V del artículo tercero del presente Acuerdo.

En caso de que en el sector económico a ser afectado por el acto administrativo de carácter general propuesto, no se identifiquen regulaciones susceptibles de ser abrogadas o derogadas, la autoridad promovente deberá indicar dicha situación en la Manifestación de Impacto Regulatorio conducente, brindando la justificación que corresponda.

En este supuesto, la Dirección deberá valorar la información proporcionada por la dependencia u organismo descentralizado para emitir, de ser procedente, el dictamen correspondiente o; en su defecto, sugerir actos administrativos de carácter general susceptible de ser abrogados o derogados; o en su caso, alternativas que efectivamente reduzcan para los particulares el costo de cumplimiento de la regulación.

Las sugerencias emitidas por la Comisión deberán ser valoradas por la dependencia u organismo municipal promovente para modificar su anteproyecto o bien reiterar su posición, en cuyo caso la Dirección analizará nuevamente la situación para emitir un posicionamiento definitivo a través del dictamen que en su caso, corresponda.

Cuando la dependencia u organismo municipal discrepe respecto del dictamen de la Comisión, se llevará a cabo el mismo procedimiento que se establece en el artículo cuarto, párrafos tercero a sexto del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Corresponde a la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones en materia de responsabilidad administrativa, dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.



**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo no resultará aplicable a los actos administrativos de carácter general que emita el Titular de la Administración Pública Municipal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a las demás Dependencias, Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, realizar los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**CUERNAVACA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**SAMUEL SOTELO SALGADO**  
**RÚBRICAS.**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-278/22-VI-2017.- Por el Cual se Fijan los Lineamientos que Deberán ser Observados por Las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, en Cuanto a la Emisión de los Actos Administrativos de Carácter General a los que les Resulta Aplicable el Artículo 44 del Reglamento para el Fomento de la Productividad y la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**SAMUEL SOTELO SALGADO**  
**RÚBRICAS.**